

En Cornellá a dieciseis de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, siendo las doce horas, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores Tenientes de Alcalde Don Juan Vidal Daga, Don Pascual Pascual Bundo, Don José García Urón, Don Juan Leizaola Vinas, Don Lorenzo Escart Carrisá y Doña Pilar Pons Las, y los Señores Concejales Don Esteban Gadea Garrido, Don Francisco Vintó Pons, Don Juan Balastegui Bermúdez, Don Andrés Turmas Laguarda, y Don Francisco Blar de Lis Kiu, habiendo excusado su asistencia Don Angel Berrios Vega, con la asistencia del Señor Intendente Municipal Don Juan Antonio Blanch Gbarras, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de primera convocatoria del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José María Ferrer Bernadés, actuando de Secretario Don José María Ruiz Martín que lo es de la Corporación.

Por Secretaría dióse lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad.

Modificación
Plantilla Municipal.

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación, se acuerda:

Primeros. - Modificar la plantilla vigente, del grupo de Administración Especial, Subgrupo C) otro Personal de Servicios Especiales, creando las siguientes plazas:

- 1 Maestro de Oficios - Pintor - coeficiente 1,9
- 1 Maestro de Oficios - Soldador - coeficiente 1,9
- 1 Oficial - Perrajero - coeficiente 1,7

Segundo. - Dar cuenta a la Dirección General de Administración Local para el visado pro-

cedente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo tres del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. —

Rectificación
Inventario.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se acuerda aprobar la rectificación del Inventario Municipal correspondiente al pasado año mil novecientos setenta y seis, cuyas Altas y Bajas, relacionadas con dicho documento arrojan el siguiente resumen: —

Altas del año 1976 - Inmuebles	11.596.910' - ptas.
Altas del año 1976 - Muebles	400.281' - "
Altas del año 1976 - Vehículos	226.100' - "
<u>Total Altas</u>	<u>12.223.291' - ptas.</u>
Bajas del año 1976 - Inmuebles	272.431' 35 ptas

Existen además varias anotaciones que hacen referencia a cesiones o arrendamientos contraídos durante dicho ejercicio. —

Ratificación
acuerdos Per-
manente.

Por ser competencia del Pleno Municipal, son ratificados los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente: —

Sesión día 29 de Noviembre de 1977.

"Que como complemento del acuerdo precedente, por el que se concede licencia de construcción a Don Simón Belso Bustamante para edificar un inmueble compuesto por diez viviendas, dos oficinas y un local y garaje en la Plaza Cataluña número diez-doce, y vista la propuesta de cesión de terrenos presentada por el mismo, se acuerda: —

Primero. - Aceptar la cesión gratuita y libre de cargas, formulada por Don Simón Belso Bustamante, de los terrenos de su propiedad sitos en la calle Cataluña números diez-doce, de una superficie total de ciento sesenta y nueve con veinticinco metros cuadrados, y calificados de viales en el Plan

General Metropolitano, aprobado con carácter definitivo por la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona el catorce de Julio de mil novecientos setenta y seis.

Segundo. - Formular dicha cesión en carta administrativa de ocupación de los indicados terrenos y una vez inscrita esta transmisión en el Registro de la Propiedad a nombre del Municipio, tener por cumplido el compromiso y deber de cooperación asumido por el cedente.

Tercero. - Del presente acuerdo se dará cuenta para su ratificación en la próxima sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno."

Sesión día 6 de Diciembre de 1977

1º Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda:

Primero. - Declarar de urgencia la contratación de la instalación de semáforos en la intersección de la Avenida República Argentina y la calle Mosén Andreu.

Segundo. - Que visto el Presupuesto presentado por la Empresa especializada Eyasa, que asciende a trescientas setenta y cuatro mil ciento cuarenta pesetas, el cual ha sido dictaminado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, por considerarlo conveniente a los intereses municipales, se contrata directamente, por urgencia, las referidas obras de instalación de semáforos con dicha Empresa, la cual realizará los trabajos por el precio indicado, habiéndose tramitado, previamente, el oportuno expediente sumario de urgencia, prevenido en el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen

Local y artículo cuarenta y dos, tres c) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación al cuarenta y uno, tres del referido texto legal. —

Tercero. - Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir esta Contratación, facultándose, asimismo, al Señor Alcalde Don José María Ferrer Bonadés para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato, y en su caso, la escritura pública del mismo. —

Cuarto. - Que el gasto en que asciende la obra de referencia será satisfecho con cargo al depósito constituido por la Empresa Construcciones Españolas para las obras de urbanización del sector de San Gedeonso. —

Quinto. - Que los precedentes acuerdos sean sometidos para su ratificación al próximo Pleno Consistorial, de conformidad con la legislación vigente. —

Aprobar contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España para liquidación de deudas.

Visto el proyecto de Contrato de Préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de treinta y cuatro millones quinientas setenta y cinco mil ochenta y siete pesetas, destinado a dotar el Presupuesto Extraordinario de liquidación de deudas, tramitado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley treinta y cuatro de mil novecientos setenta y siete, de dos de junio y Orden de la Presidencia del Gobierno del siguiente día reintinuere, y —

Visto asimismo el informe favorable del interventor Municipal, emitido de conformidad con el número tres del artículo ciento sesenta y ocho del Real Decreto tres mil doscientos cincuenta de mil novecientos setenta y seis, del treinta de Diciembre, en cuanto se refiere al convenio adicional de tesorería, y reunido el "quorum" legal exigible al efecto, toda vez que

asisten doce miembros de la Corporación de los dieciocho de Blecho que legalmente la componen, por unanimidad se acuerda aprobar el citado contrato de préstamo.

Las cláusulas del mencionado proyecto de contrato son las que literalmente se transcriben a continuación:

Primera. - El Banco de Crédito Local de España concede un crédito al Ayuntamiento de Cornellá, de la provincia de Barcelona, por un importe de treinta y cuatro millones quinientas setenta y cinco mil ochenta y siete pesetas, con destino a dotar el Presupuesto Extraordinario de liquidación de deudas, tramitado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley treinta y cuatro de mil novecientos setenta y siete, de dos de Junio y Orden de la Presidencia del Gobierno del siguiente día reintegrare.

Segunda. - En el día en que se formalice el contrato, el Banco de Crédito Local de España abonará en cuenta al Ayuntamiento de Cornellá la cantidad importe del préstamo. En la misma cuenta se cargarán, a medida que se produzcan, los gastos de contratación señalados en la cláusula décimo quinta.

El saldo de dicha cuenta devengará un interés a favor de la Corporación prestataria no inferior al máximo que fije o pueda fijar en lo sucesivo el Ministerio de Hacienda para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

Las peticiones de fondos con cargo a esta cuenta se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Señor Alcalde Presidente, con la forma de

razón de los Señores Interventor y Depositario.

La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el citado Presupuesto Extraordinario de liquidación de deudas.

Tercera. - El préstamo a que se refiere este contrato devengará un interés del ocho cincuenta por ciento anual, más las siguientes comisiones:

a) El cero veinte por ciento anual, por servicios generales aplicable sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que pueda producirse.

b) El uno por ciento anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido.

Cuarta. - La Corporación reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisiones, en el plazo de diez años, transcurridos seis meses desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de diez anualidades iguales, comprensivas de interés, comisión y amortización, calculadas a interés compuesto, a base de los tipos estipulados en la cláusula tercera.

Como consecuencia de lo anterior, el Banco formará el correspondiente cuadro de amortización, que figurará como anejo a este contrato, conviniéndose que serán satisfechas tales anualidades en el domicilio del Banco, sin deducción alguna, al vencimiento de cada trimestre, contra recibo o justificante que incluya la cantidad y la parte de anualidad de que se

trato.

El interés y comisiones devengados desde la firma del contrato hasta la fecha en que comienza la amortización del préstamo, se satisfarán a su vencimiento contra liquidación que efectuará el Banco.

Quinta. - El Ayuntamiento de Cornellá consignará en cada uno de los Presupuestos Ordinarios, a partir del de mil novecientos setenta y ocho, ínterin rija el contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se deriven.

La falta de pago por parte de la Corporación de los vencimientos rescaídos en el periodo de desarrollo de la operación, facultará al Banco a dejar en suspenso las órdenes de pago que se libren con cargo a la cuenta corriente establecida en la cláusula segunda, hasta que la Corporación se halle al corriente en el abono de aquellos vencimientos.

Sexta. - La Corporación podrá participar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

Asimismo deberán destinarse a amortización anticipada de esta operación las cantidades sobrantes, en su caso, una vez satisfechas las obligaciones presupuestadas con cargo a la misma.

Séptima. - El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Cornellá por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de

un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

Participaciones municipales del noventa por ciento de la Contribución Territorial Urbana y de la cuota fija o de licencia del Gasplanto y industrial

Dichos recursos se hallan afectados en garantía de las operaciones formalizadas en cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, veintiseis de junio de mil novecientos setenta, nueve de junio de mil novecientos setenta y dos, cinco de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, veintitres de Diciembre de mil novecientos setenta y seis y tres de Mayo de mil novecientos setenta y siete.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de los ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula novena.

El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédito Local de España, para recibir directamente de la Delegación de Hacienda las cantidades liquidadas por los recursos citados, con fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario de Cornellá Don Rafael Serrero de las Bleras, será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento

tamiento de Cornellá no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Ostara. - En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cantidad suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un diez por ciento más.

Morena. - Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato, y de que los recursos que se citan en la cláusula segunda del mencionado Convenio, serán los que se indican en la cláusula séptima del presente Contrato.

Décima. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuan o se le ordende, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas séptima y octava.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deduciendo los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

Undécima. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula décima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

Doceésima. - Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio ad-

ministrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la Real Orden de catorce de Enero de mil novecientos treinta.

Décimo tercera. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Cuentas, con el Visto Bueno del Señor Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto Ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los Presupuestos Extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

Décimo cuarta. - La Corporación deberá quedar obligada a comunicar al Banco todos los sucesos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente a los recursos dados en garantía, que figuran en el Presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la

cláusula cuarta, que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquirieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o habersido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

Décimo quinta. - Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Dicho cuadro se unirá al mismo en la fecha de su formalización. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décimo sexta. - En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley tres de mil novecientos setenta y uno, de diecinueve de junio sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de siete de Febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo dos mil ochocientos diecisiete general, dos mil ciento cuarenta de la Sección tercera del libro de Sociedades, folio primero, hoja número diecinueve mil trescientas

veintisiete, inscripción primera.

Séimo séptima. - Los Jueces y tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

Cláusula adicional. - La demora en el pago de la liquidación de intereses y comisión y, en su caso, de cuotas de amortización, llevará un recargo penalizador del uno cincuenta por ciento anual sobre la suma impagada.

Al propio tiempo, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. - Facultar al Presidente de la Corporación para que en nombre y representación de la misma, pueda suscribir el oportuno documento privado de formalización del presente contrato, de acuerdo con lo indicado por el citado Banco de Crédito Social de España, en su escrito de fecha siete de los corrientes.

Segundo. - Incluir en el Presupuesto ordinario de mil novecientos setenta y ocho, las partidas correspondientes para atender el pago de las cantidades que corresponde a los conceptos integrantes de las obligaciones financieras anuales, o sea intereses, comisión y amortización, cuyo montante asciende a cinco millones trescientas dieciséis mil quinientas sesenta y dos pesetas con veinticinco céntimos.

De conformidad con la propuesta formulada por la ponencia de Sanidad y Asistencia Social, se acuerda por unanimidad autorizar un gasto por importe de cuatro millones de pesetas

Subvención Patronato Submarinos.

en concepto de aportación del Presupuesto Ordinario de mil novecientos y ocho al Presupuesto Especial del Patronato Municipal de Promoción y Asistencia al Subnormal, a los efectos de que el citado importe figure respectivamente en los estados de Gastos e Ingresos de dichos Presupuestos y solicitar la pertinente autorización al Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto por la norma número cuatro. dos. cuatro de la Orden de diez de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, sobre formación de Presupuestos.

Subvención Patronato Cultural Deportivo Municipal.

De conformidad con la propuesta formulada por la ponencia de Sanidad y Asistencia Social, se acuerda por unanimidad, autorizar un gasto por importe de cuatro millones de pesetas en concepto de aportación del Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y ocho al Presupuesto Especial del Patronato Cultural y Deportivo Municipal a los efectos de que el citado importe figure respectivamente en los Estados de Gastos e Ingresos de dichos Presupuestos y solicitar la pertinente autorización al Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto por la norma número cuatro. dos. cuatro de la Orden de diez de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, sobre formación de Presupuestos.

Consignación cantidad para Lengua Catalana.

Autorizan a los efectos de la correspondiente inclusión en el Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y ocho, una consignación por importe de cuatro millones de pesetas para promoción y fomento de la Lengua Catalana.

Operación de Tesorería con el

De conformidad con la propuesta de la ponencia de Sanidad y Asistencia Social, por la que

Banco de Sabadell para Patronato Subnormal.

se propone el concierto de la operaci3n de tesoreria con el Banco de Sabadell, Sucursal de Cornell3, a los efectos de tener liquidez suficiente para atender el funcionamiento del Patronato Municipal de Promoci3n y Asistencia al Subnormal, se acuerda concertar con la citada Entidad una operaci3n de tesoreria por importe de cuatro millones de pesetas, operaci3n que tiene car3cter de anticipo respecto a la aportaci3n, por el mismo importe, del Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y ocho, a favor del Presupuesto Especial del citado Patronato. Se facultar3 al Senor Alcalde-Presidente de la Corporaci3n para el otorgamiento de los documentos que fueren necesarios a tal menester.

y no siendo otro el objeto de la sesi3n, se levanta la misma a indicaci3n de la Presidencia, siendo las catorce horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que Certifico.

Handwritten signatures and stamps, including names like Juan Ballbes, Juan Ballbes, and others, along with various official marks and scribbles.